

# Resolución Directoral

N° 075 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 FEB 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 13304 de fecha 28 de Enero del 2016, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada Cantuta en ambas márgenes en un tramo de 1.14 Km., y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento antes citado, señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rímac y 10 Km. Corresponde a la cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento topográfico, tránsito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;



Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín se establece la necesidad de realizar los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada Cantuta, aportante al río Rímac, en una longitud aproximada de 1.14 Km., ubicado en el Distrito de Lurigancho –Chosica, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2016-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 28 de Enero del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Cantuta" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es de la opinión que se debe de aprobar es Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Cantuta";

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 13304-2016 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal en la Quebrada Cantuta, aportante al Río Rímac, en una longitud aproximada de 1.14 Km.**, delimitada por un total de 26 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 13 hitos corresponden a la margen Derecha y 13 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Cantuta, de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0041-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 28 de Enero del 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de la Quebrada Cantuta, en una longitud aproximada de 1.14 Km.", conforme a los cuadros anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rímac	Quebrada Cantuta	314 589	8 678 957	315 120	8 677 983	1.14

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA QUEBRADA CANTUTA			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
CAN-01	314 787	8 677 754	930.667
CAN -02	314 863	8 677 270	975.410



**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Rímac, a la Municipalidad Distrital de Chosica, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurin, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
  
**ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE-FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ANEXO N° 1**  
**CUADRO N° 1**  
**COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS**  
**FAJA MARGINAL DERECHA – QUEBRADA CANTUTA**  
**DATUM WGS 84**

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+000	H1	315133	8677999
0+160	H2	315069	8678052
0+340	H3	314974	8678153
0+500	H4	314977	8678176
0+580	H5	314906	8678217
0+675	H6	314865	8678264
0+725	H7	314852	8678296
0+750	H8	314827	8678334
0+825	H9	314775	8678434
0+900	H10	314748	8678507
0+950	H11	314687	8678647
1+050	H12	314656	8678806
1+140	H13	314629	8678978



**ANEXO N° 2**  
**CUADRO N° 2**  
**COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS**  
**FAJA MARGINAL IZQUIERDA – QUEBRADA CANTUTA**  
**DATUM WGS 84**

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+000	H1	315441	8677978
0+160	H2	315050	8678032
0+340	H3	314970	8678110
0+500	H4	314938	8678168
0+580	H5	314888	8678198
0+675	H6	314853	8678250
0+725	H7	314814	8678280
0+750	H8	314803	8678313
0+825	H9	314765	8678395
0+900	H10	314689	8678445
0+950	H11	314668	8678627
1+050	H12	314608	8678795
1+140	H13	314520	8678940

